

DENUNCIA
Código expediente: 2022/DEN/124
Origen de la denuncia:
Denuncia en la que se manifiesta, en relación con una convocatoria de un procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por personal funcionario del mismo cuerpo (Orden 45/2021, de 28 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte), no estar en igualdad de condiciones frente al resto de aspirantes a la hora de optar por una plaza.
Naturaleza de la actuación:
Estudio e inadmisión
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
21 de julio de 2022
Resultados de la actuación:
<p>De conformidad con el artículo 3.1 de la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, corresponde a esta Inspección General inspeccionar que la actuación de los órganos y entidades incluidos en su ámbito de aplicación se ajusta a las normas que le son aplicables. Por otra parte, tal y como establece el protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios, a instancia de denuncia o petición razonada de otros órganos, la Inspección actuará siempre y cuando no exista un procedimiento específico para reclamar sus derechos.</p> <p>Del contenido del escrito presentado se deduce que no se denuncia un incumplimiento de la legalidad vigente, sino que más bien el denunciante expone su disconformidad en relación con el sistema y procedimiento regulado en la convocatoria antes citada, que considera injusto y discriminatorio, sin que alegue el ejercicio de un derecho reconocido normativamente. En consecuencia, excede de las competencias de esta Inspección realizar cualquier actuación de investigación al respecto.</p> <p>No obstante, se le traslada al denunciante que puede dirigirse al departamento con competencias en materia de Educación, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 29 de la Constitución Española, cuyo desarrollo normativo se produce a través de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición y solicitar, por las razones que alega en su denuncia, que se modifiquen los criterios de selección aplicados en ese procedimiento selectivo.</p> <p>Lo que se comunica a los efectos oportunos, procediendo al archivo de la denuncia presentada.</p>